



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/2020
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 25 NOV. 2020

VISTO: el EX-2019-06725051-APN-DGD#MPYT (EXPTE YCRT N° 7463/2015), el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y;

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto tramitó un sumario administrativo, conforme las previsiones del Anexo "I" del Decreto N° 467 de fecha 5 de mayo de 1999, ordenado mediante la Resolución "R" I YCRT N° 32/2015, de fecha 16 de Octubre de 2015.

Que el mismo tuvo por objeto investigar los hechos informados por el Sr. Jefe del Departamento de Preparación Principal, Ing. Osmar Rodríguez, mediante el Memorando N° 232/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, en el cual manifestó que diversos agentes habrían retirado botas de goma vulcanizada con puntera de acero mediante vales internos de pedidos de materiales presuntamente adulterados.

Que con motivo de la referida investigación, la Instrucción ordenó diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado; tomándose declaración en los términos del art. 61 del Decreto N° 467/99 al agente RAMON ALEJANDRO RIVERO L.P. N° 23.237.

Que en este sentido, con fecha 29 de abril de 2016, se dispuso la clausura de la investigación, en los términos del artículo 107 del Decreto N° 467/99.

Que, conforme lo previsto por el artículo 108 del citado Reglamento, con fecha 04 de mayo de 2016, la instrucción concluyó que durante la sustanciación de la investigación no fue posible determinar la existencia de elementos ciertos, precisos y concordantes, que indicaran la existencia de responsabilidad administrativo disciplinaria del Agente RAMON ALEJANDRO RIVERO LP. N° 23.237, en orden a considerarlo responsable de la adulteración de los vales de pedido de materiales para adquirir botas de gomas vulcanizada con punteras de acero recomendando eximir de toda responsabilidad al mismo.

Que en este estado de cosas, tomo intervención el entonces Subgerente de Asuntos Jurídicos, compartiendo el criterio adoptado.



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/2020
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que en este contexto, por providencia PV-2019-57267967-APN-DSMP#MPYT, la Dirección de Sumarios del entonces Ministerio de Producción y Trabajo, solicito la elaboración del acto conclusivo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Producción y Trabajo no tuvo objeciones para formular.

Que tomo la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto N° 467/99, y con lo dispuesto por el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de enero de 2020.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Instrucción del presente sumario administrativo, eximiendo de responsabilidad administrativo disciplinaria al Agente Ramón RIVERO, L.P. N° 23.237, con base en las consideraciones de hecho y derecho expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Ramón RIVERO, L.P. N° 23.237 en el domicilio denunciado en la Empresa.

ARTÍCULO 3º.- CÚMPLASE, notifíquese y remítase para conocimiento de lo aquí resuelto a la Coordinación General de YCRT, a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, al Departamento Sumarios, a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas y archívese.

RESOLUCIÓN YCRT N° 113/2020


Anibal Domingo Fernández
Interventor Dec. 119/2020
YCRT